

DISPONGO:

Artículo único.—Se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Heredía y Moreno, S. A.», con domicilio en Madrid, Arapiles, trece, por Decreto mil ciento veintiséis/mil novecientos setenta, en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación los reactivadores de aminas de la partida ochenta y cuatro punto cincuenta y nueve punto J.

Se mantiene el sistema de fijación de efectos contables establecidos en el Decreto mil ciento veintiséis/mil novecientos setenta, que ahora se amplía.

Los beneficios del régimen de reposición, deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el nuevo de febrero de mil novecientos setenta y dos hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma duodécima, dos punto a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Decreto mil ciento veintiséis/mil novecientos setenta, que ahora se amplía.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de junio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ENRIQUE FONTANA CODINA

DECRETO 1941/1972, de 15 de junio, por el que se modifica el régimen de admisión temporal concedido a «Hispano Ferritas, S. A.», por Decreto número 2503/1971, de 21 de octubre, en el sentido de incluir entre los productos de importación los polvos metálicos de referencias 2.002 y 2.003.

La firma «Hispano Ferritas, S. A.», concesionaria del régimen de admisión temporal, por Decreto dos mil quinientos noventa y tres/mil novecientos setenta y uno, de veintinueve de octubre, para la importación de hierro y óxidos metálicos en polvo, a utilizar en la fabricación de diversos tipos de ferritas, con destino a la exportación, solicita la modificación del aludido régimen, en el sentido de incluir entre los productos de importación dos composiciones, dando nueva redacción al artículo segundo, punto primero, de los efectos contables.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley de Admisiones Temporales (texto refundido, aprobado por Decreto dos mil seiscientos sesenta y cinco/mil novecientos sesenta y nueve, de veinticuatro de octubre), y en el Reglamento para su aplicación (Decreto mil ciento cuarenta y seis/mil novecientos setenta, de dieciséis de abril).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de junio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se modifica el régimen de admisión temporal concedido a «Hispano Ferritas, S. A.», con domicilio en Madrid, Edificio Philips, avenida de América, sin número, por Decreto dos mil quinientos noventa y tres/mil novecientos setenta y uno, de veintinueve de octubre, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación actualmente autorizadas las composiciones de polvos metálicos, referencias dos mil noventa y dos y dos mil noventa y cuatro, elaboradas a base de óxidos metálicos.

El artículo segundo, punto primero, de los efectos contables, queda redactado como sigue:

	Referencia (materia prima)	Peso medio unitario Gr.	Data Kg.	Mermas %
Ventana "Liliput"	2.006			
	2.011			
	2.013	1,90	130	23
	2.001			
	2.035			
Ventana "Liliput"	2.062	2,—	130	23
	2.062			
Barras y tubos extru- sionados	2.006			
	2.006			
	2.042			
	2.010			
	2.011	1,20	131,500	24
	2.012			
	2.013			
	2.013			

Referencia (materia prima)	Peso medio unitario Gr.	Data Kg.	Mermas %
2.014			
2.035			
2.094	0,16	131,500	24

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Decreto dos mil quinientos noventa y tres/mil novecientos setenta y uno, de veintinueve de octubre, que ahora se modifica. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de junio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ENRIQUE FONTANA CODINA

DECRETO 1042/1972, de 15 de junio, por el que se modifica el artículo undécimo del Decreto 161/1972, de 13 de enero, por el que se concede a «Lemmerz Española, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria.

La firma «Lemmerz Española, S. A.», es concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria, concedido por Decreto ciento sesenta y uno/mil novecientos setenta y dos, para la importación de flejes de acero laminados en caliente, por exportaciones previamente realizadas de ruedas y llantas para automóviles de turismo.

La modificación que se propone satisface los fines propuestos en la Ley Reguladora del Régimen de Reposición con franquicia Arancelaria, de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, y las Normas provisionales dictadas para su aplicación, de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de junio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Lemmerz Española, S. A.», con domicilio en Manresa, Barcelona, carretera de San Juan de Torruella, por Decreto ciento sesenta y uno/mil novecientos setenta y dos, en el sentido de que el artículo undécimo queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo undécimo.—Quedan derogados los Decretos tres mil cuatrocientos setenta y ocho/mil novecientos sesenta y cinco, dos mil ochocientos noventa y siete/mil novecientos sesenta y ocho, seiscientos setenta y cuatro/mil novecientos sesenta y nueve, dos mil trescientos dieciséis/mil novecientos sesenta y nueve, tres mil cuatrocientos cuarenta y siete/mil novecientos sesenta y nueve, dos mil seiscientos noventa y dos/mil novecientos setenta, ciento treinta y ocho/mil novecientos setenta y uno, mil trescientos setenta y cuatro/mil novecientos setenta y uno y dos mil quinientos noventa y siete/mil novecientos setenta y uno, por los que se concede a «Lemmerz Española, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de flejes, planos y perfiles de concretas dimensiones y características, por exportaciones previamente realizadas de determinados tipos de ruedas y llantas metálicas.»

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Decreto ciento sesenta y uno/mil novecientos setenta y dos, de trece de enero, que ahora se modifica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de junio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ENRIQUE FONTANA CODINA

ORDEN de 30 de mayo de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 2 de marzo de 1972 en el recurso contencioso-administrativo número 4.451, interpuesto contra Resolución de este Departamento de fecha 25 de enero de 1967 por don Joaquín Murube Escobar y otros.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.451, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Joaquín Murube Escobar y otros, como de-